

# “Razones (o no) de un fallo”

Señor Director:

¿Será verdad que el voto de mayoría de la Corte Suprema en el caso Procultura —al que me referí el día miércoles— dio razones en favor de su decisión? Bien mirado no lo parece. Para advertirlo quizá sea útil un poco de filosofía.

Se trata de la distinción (su origen está en Carnap; pero los abogados pueden encontrar una variante de ella en Joseph Raz) entre razones de primer orden y razones de segundo orden. Una cosa es dar una razón para hacer algo y otra cosa es dar una razón para dirimir si las primeras razones son o no admisibles o correctas.

En el caso Procultura las razones de la Corte de Antofagasta son, a este respecto, razones de primer orden. Una vez discutidas por la Fiscalía dando razones opuestas, se hace necesario que la Corte Suprema las dirima. ¿Qué razón vale y por qué? ¿La de la Corte o la de la Fiscalía? Para ello debe dar razones de segundo orden: no solo reiterar o adherir sin más a las que formuló una de las partes.

CARLOS PEÑA